

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 55 reposa una solicitud elevada por el abogado Ricardo Vélez Ochoa, de quien al proceder conforme a la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y consultar sus Antecedentes Disciplinarios, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 3484684 del 26/7/2023, dio cuenta de que contra él no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, en dicha plataforma aparece registrado el correo electrónico notificaciones@velezgutierrez.com, el que coincide con uno de los que relaciona en su escrito. Por otra parte, en los consecutivos 57 y 58 la apoderada de la parte actora da cuenta de la gestión de notificación a las llamadas en garantía. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal
Demandante:	John Freddy Múnera Álvarez y otros
Demandado:	Parque Comercial El Tesoro P. H.
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00163-00
Asunto:	No accede – Resuelve sobre notificaciones

Teniendo en cuenta el anterior informe, no se dará ningún trámite a la solicitud que formula el abogado Ricardo Vélez Ochoa, toda vez que no acredita ser apoderado de ninguna de las personas jurídicas llamadas en garantía.

En relación con la gestión de notificación, de la documentación que hace llegar la parte actora se observa únicamente la entrega de la misma a la llamada en garantía SBS Seguros Colombia S. A., suceso acaecido el día 4 de julio de 2023. De ahí que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se entiende realizada la notificación el día 6 del mismo mes, debiéndose contabilizar el término del traslado en la forma dispuesta en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Frente a las restantes llamadas en garantía, al no poderse establecer lo señalado en el ya mencionado artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, no puede validarse su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7684ef98b0cb5325cdc79001da7a7395005a395f090577f834552150a2afa5c2**

Documento generado en 27/07/2023 08:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>